

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LÉ DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ABELARDO SALDÍVAR FITZMAURICE, GERENTE ESTATAL EN TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT”, REPRESENTADA POR EL C.P. ENRIQUE C. ETIENNE PÉREZ DEL RÍO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DAVID VALLEJO MANZUR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; CUANDO ESTOS ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 Tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22, fracciones I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

1.4 Es de su interés coordinarse con “LA UAT” para efectuar las acciones necesarias que procuren el mejoramiento ambiental en la Entidad en beneficio de su población.

1.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2. DECLARA “LA UAT” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con decreto 33, publicado en el periódico oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio estatuto orgánico.

2.2 De acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, tiene como fines orientar las funciones universitarias al servicio de la sociedad, impartiendo educación para formar técnicos, artistas y profesionistas, realizando investigaciones y procurando la aplicación de los conocimientos en la solución de problemas que se presentan en el entorno, teniendo como facultades ofrecer enseñanza media superior y superior, aplicando el principio de libertad de cátedra, normar todos los procesos que se encuentren relacionados y enfocados a una buena educación universitaria, vincularnos con otras universidades e instituciones de educación superior; así como fomentar la interacción con los sectores sociales y productivos.

2.3 De conformidad con lo establecido por los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico, el Rector es el representante legal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por lo que cuenta con las atribuciones de Apoderado General para Actos de Administración, pleitos y cobranzas, por tanto cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio. La Universidad Autónoma de Tamaulipas acredita como Rector al C.P. Enrique C. Etienne Pérez del Río, personería que se encuentra debidamente acreditada con el instrumento público 1037, volumen XXV, del 17 de diciembre de 2013, mismo que contiene la protocolización del acta de asamblea universitaria celebrada el 29 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Héctor Tejeda Rodríguez, Adscrito a la Notaría Pública 98 con ejercicio en esta Ciudad Capital.

2.4 Es de su interés coordinarse con “LA CONAFOR” para efectuar las acciones necesarias que procuren el mejoramiento ambiental en la Entidad en beneficio de su población.

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio Rectoría ubicado en calle Matamoros 8 y 9, Colonia Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3. DE “LAS PARTES”:

Que se reconocen mutuamente la personería y capacidad legal para celebrar el presente instrumento, por lo que están conforme en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, de innovación tecnológica e investigación científica para el fortalecimiento de la protección del ambiente y la prevención de su deterioro, en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” suscribirán Anexos de Ejecución, por parte de los Coordinadores Generales de “LA CONAFOR” y la Gerencia Estatal en Tamaulipas, por lo que el Director General de “LA CONAFOR”, con fundamento en el artículo 8 fracción IV del Estatuto Orgánico, delega en este acto al Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico, al Coordinador General de Producción y Productividad, Coordinador General de Gerencias Estatales, Coordinador General de Conservación y Restauración y al Gerente Estatal en Tamaulipas, de manera indistinta, la facultad legal para que en representación de este organismo suscriban los anexos de ejecución que se desprendan de este instrumento.

TERCERA. APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. Para la realización del objeto de ese convenio **“LA CONAFOR”** y **“LA UAT”** se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación y normatividad que les sea aplicable, a aportar los recursos financieros, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad y autorización presupuestal correspondiente.

CUARTA. OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen en establecer siguientes obligaciones:

“LA CONAFOR” se compromete a:

- a) Designar a un representante para que en coordinación con **“LA UAT”** elabore los planes y programas de trabajo que sean necesarios de acuerdo con la disponibilidad y presupuesto autorizado.
- b) Proporcionar a **“LA UAT”** el apoyo de los especialistas y profesionales que resulten necesarios para elaborar Anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y que se deban suscribir para implementar las acciones y llevar a cabo proyectos para el fortalecimiento de la protección al medio ambiente y la prevención de su deterioro.
- c) Dar seguimiento puntual a los Anexos de Ejecución que se celebren durante la vigencia del presente instrumento, mediante la supervisión y evaluación de los trabajos.

“LA UAT” se compromete a:

- a) Designar a un representante de la institución para que, en coordinación con **“LA CONAFOR”**, elabore los planes y programas de trabajo necesarios para la organización y desarrollo de trabajos específicos en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación, de acuerdo con la disponibilidad y presupuesto que gestione **“LA CONAFOR”**.
- b) Otorgar las facilidades y apoyo necesarios para la elaboración de los Anexos de Ejecución que se deban suscribir para implementar acciones y llevar a cabo proyectos para el fortalecimiento de la protección al medio ambiente y la prevención de su deterioro.
- c) Aportar los recursos humanos y de innovación tecnológica necesarios para ejecutar las acciones y proyectos contenidos en los Anexos de Ejecución que se celebren durante la vigencia del presente instrumento.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS. “LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

- a) El límite de este apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones;
- b) Los costos de apoyo para cada Anexo de ejecución serán establecidos en los mismos, de común acuerdo entre las partes;
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;